

Municipio de Colonia Elia
Colonia Elia-Dpto Uruguay-Entre Ríos



ORDENANZA N° 007 (M.C.E.)

COLONIA ELIA

DISPONIENDO LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA ADMINISTRATIVA, ASUNTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES.-

VISTOS:

El Decreto N° 003/24; El Decreto N° 004/2024 M.C.E y la Ordenanza N° 002/24 M.C.E. y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 003/24 se formaliza la adecuación del Organigrama Municipal, especificándose las funciones de la Fiscalía Administrativa, de Asuntos Jurídicos e Institucionales.-

Que, la norma mencionada es ratificada mediante Ordenanza N° 002/24 M.C.E.-

Que, de conformidad al Organigrama de funciones se institucionaliza la designación de quién se desempeñará a cargo del órgano de control de legalidad de los actos municipales que requieran su intervención.-

Que, es procedente y oportuno ratificar lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): Créase en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Elía la Fiscalía Administrativa, Asuntos Jurídicos e Institucionales, la que estará a cargo de un Fiscal Administrativo.-

ARTÍCULO 2°): Compete a la Fiscalía Administrativa asistir al Intendente Municipal y a las distintas áreas de gestión que lo requieran por escrito, en cuestiones de orden jurídico e institucional; en particular:

a) Intervenir en las cuestiones institucionales que involucren los derechos de la municipalidad y/o sus vecinos, siempre que se requiera de modo fehaciente su intervención.

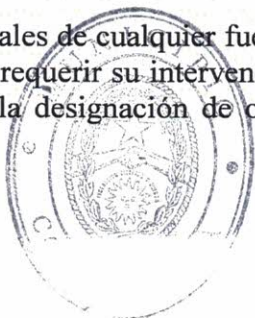
b) El asesoramiento jurídico al Municipio y la coordinación de las actividades legales, cuando se requiera formalmente su intervención.

c) Podrá requerirse su dictamen en los siguientes casos:

1. Interpretación de normas jurídicas, recursos administrativos deducidos, reclamaciones administrativas promovidas contra el Municipio, Procedimientos de Contratación y Sumarios Administrativos o Informaciones Sumarias.-

2. Proyectos de Ordenanza, Decretos, Resoluciones, sus reglamentaciones, reformas o derogación. -

d) Ejercer ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción la defensa legal del Municipio, para lo cual se deberá requerir su intervención y otorgársele instrucciones y facultades precisas, sin perjuicio de la designación de otros profesionales, procuradores, mandatarios o gestores.



e) Verificará el cumplimiento de las condiciones de legalidad de las actuaciones en trámite en los expedientes municipales, en los que se le de vista y/o intervención.

f) Se expedirá sobre la legalidad de los actos realizados por Policía Municipal o Guardia Urbana en ejercicio del poder de policía municipal y de aquellos en los que deba intervenir a requerimiento del Juzgado Regional de Faltas.

g) El Fiscal Administrativo podrá requerir la colaboración de todos los funcionarios y agentes del Municipio, quienes están obligados a prestarla.

h) Tendrá la facultad de solicitar informes a las Secretarías o dependencias que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones debiéndose responder los mismos en un plazo de 48 horas hábiles, salvo que por motivos fundados fuera necesario evacuar la consulta en menor plazo, lo que deberá mencionar expresamente el Fiscal.-

ARTÍCULO 3º): Para ser Fiscal Administrativo se requiere tener veinticinco años de edad como mínimo y ser abogado de la Matrícula local, con una antigüedad de no menos de cinco años en el ejercicio activo de la profesión.-

ARTÍCULO 4º): El Fiscal Administrativo será designado por el Presidente Municipal ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

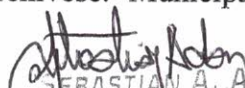
ARTÍCULO 5º): El Fiscal Administrativo permanecerá en su cargo mientras dure su buena conducta, y sólo podrá ser removido por las mismas causales y procedimiento aplicables al Juzgado de Faltas.-

ARTÍCULO 6º): Ratificar el Decreto N° 004/2024 M.C.E. por medio del cual el Presidente Municipal ha designado al Dr. Juan Pablo Navarret, Mat. 7291 C.A.E.R., con domicilio en Chacabuco 195 de la ciudad de Concepción del Uruguay, como Fiscal Administrativo, de Asuntos Jurídicos e Institucionales del Municipio de Colonia Elía.-

ARTÍCULO 7º): Regístrese, comuníquese, y en estado archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elía, a los quince días del mes de mayo del año 2025.-

Promúlguese la presente **Ordenanza** bajo el N° 007/25 M.C.E; Regístrese, publíquese y archívese.- Municipalidad de Colonia, 19 de mayo de 2025.-


SEBASTIAN A. ADON
SECRETARIO DE
GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA




RAMONE BORRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA**

“DISPONIENDO LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA ADMINISTRATIVA, ASUNTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES”.

VISTOS:

El Decreto N° 003/24; El Decreto N° 004/2024 M.C.E y la Ordenanza N° 002/24 M.C.E. y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 003/24 se formaliza la adecuación del Organigrama Municipal, especificándose las funciones de la Fiscalía Administrativa, de Asuntos Jurídicos e Institucionales.

Que, la norma mencionada es ratificada mediante Ordenanza N° 002/24 M.C.E.

Que, de conformidad al Organigrama de funciones se institucionaliza la designación de quién se desempeñará a cargo del órgano de control de legalidad de los actos municipales que requieran su intervención.

Que, es procedente y oportuno ratificar lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Créase en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Elía la FISCALÍA ADMINISTRATIVA, ASUNTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES, la que estará a cargo de un FISCAL ADMINISTRATIVO. –

ARTICULO 2º): Compete a la Fiscalía Administrativa asistir al Intendente Municipal y a las distintas áreas de gestión que lo requieran por escrito, en cuestiones de orden jurídico e institucional; en particular:

- a) Intervenir en las cuestiones institucionales que involucren los derechos de la municipalidad y/o sus vecinos, siempre que se requiera de modo fehaciente su intervención.
- b) El asesoramiento jurídico al Municipio y la coordinación de las actividades legales, cuando se requiera formalmente su intervención.
- c) Podrá requerirse su dictamen en los siguientes casos:
 1. Interpretación de normas jurídicas, recursos administrativos deducidos, reclamaciones administrativas promovidas contra el Municipio, Procedimientos de Contratación y Sumarios Administrativos o Informaciones Sumarias.-
 2. Proyectos de Ordenanza, Decretos, Resoluciones, sus reglamentaciones, reformas o derogación. -
- d) Ejercer ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción la defensa legal del Municipio, para lo cual se deberá requerir su intervención y otorgársele

KARINA ALCARAZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

CAMILA SCHRAMM
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

instrucciones y facultades precisas, sin perjuicio de la designación de otros profesionales, procuradores, mandatarios o gestores.

e) Verificará el cumplimiento de las condiciones de legalidad de las actuaciones en trámite en los expedientes municipales, en los que se le de vista y/o intervención.

f) Se expedirá sobre la legalidad de los actos realizados por Policía Municipal o Guardia Urbana en ejercicio del poder de policía municipal y de aquellos en los que deba intervenir a requerimiento del Juzgado Regional de Faltas.

g) El Fiscal Administrativo podrá requerir la colaboración de todos los funcionarios y agentes del Municipio, quienes están obligados a prestarla.

h) Tendrá la facultad de solicitar informes a las Secretarías o dependencias que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones debiéndose responder los mismos en un plazo de 48 horas hábiles, salvo que por motivos fundados fuera necesario evacuar la consulta en menor plazo, lo que deberá mencionar expresamente el Fiscal.

ARTICULO 3º): Para ser Fiscal Administrativo se requiere tener veinticinco años de edad como mínimo y ser abogado de la Matrícula local, con una antigüedad de no menos de cinco años en el ejercicio activo de la profesión. -


ARTICULO 4º): El Fiscal Administrativo será designado por el Presidente Municipal ad referendum del Honorable Concejo Deliberante. -

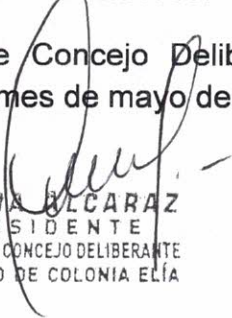
ARTICULO 5º): El Fiscal Administrativo permanecerá en su cargo mientras dure su buena conducta, y sólo podrá ser removido por las mismas causales y procedimiento aplicables al Juzgado de Faltas. -

ARTICULO 6º): Ratificar el Decreto N° 004/2024 M.C.E. por medio del cual el Presidente Municipal ha designado al Dr. Juan Pablo Navarret, Mat. 7291 C.A.E.R., con domicilio en Chacabuco 195 de la ciudad de Concepción del Uruguay, como Fiscal Administrativo, de Asuntos Jurídicos e Institucionales del Municipio de Colonia Elía.-

ARTICULO 7º): Regístrese, comuníquese, y en estado archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elía, a los quince días del mes de mayo del año 2025.-


CAMILEAM SCHRAUMAN
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


KARINA ALCARAZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

MUNICIPIO DE COLONIA ELIA
Secretaría de Gobierno
16.05.2025


CECILIA S. ANTÓN
Municipio de Colonia Elía